



ENMIENDA N° 9

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **modificación** del artículo 5, a apartado 1 cuya redacción será la siguiente:

“1.-El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará compuesto, con carácter permanente, por las siguientes personas.”

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En consonancia con otras enmiendas en las que proponemos que la composición del Consejo se con vocalías permanentes y otras que pudieran cambiar en cada sesión.



ENMIENDA N° 10

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **modificación** del artículo 5, apartado b).21 cuya redacción será la siguiente:

“Una persona en representación de los Centros de Investigación relacionados con el medio ambiente.”

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

Nos parece más interesante que estén representados los Centros de Investigación relacionados con el medio ambiente por su importancia estratégica que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra ya que los intereses de esta entidad pueden estar perfectamente representados por otras organizaciones que ya formarían parte del Consejo.



ENMIENDA N° 11

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **adición** de un nuevo apartado en el artículo 5 cuya redacción será la siguiente:

“2.-Además de las personas que de acuerdo con el apartado anterior tengan la condición de permanentes formarán parte del Consejo Navarro de Medio ambiente las que previamente a la celebración del pleno del Consejo se inscriban para cada sesión del mismo, a título individual o en representación de alguna organización. Se establece un número máximo de 20 personas para cada sesión del Plenario, cerrándose la inscripción cuando se alcance ese número. Estas personas dispondrán de voz y voto.

Tendrán preferencia para cubrir estas vocalías quienes dentro del periodo de exposición pública del anteproyecto normativo o de proyectos expuestos a información pública hubieran realizado aportaciones o alegaciones si en la convocatoria del Pleno del Consejo se incluya en el orden del día el asunto al que las hubieran realizado. En todo caso, siempre se reservarán 10 vocalías para que se puedan solicitar por cualquier persona libremente.

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

Se propone rescatar parte de la propuesta inicial de la composición del Consejo de forma que manteniendo la presencia de miembros o vocales en representación de entidades o asociaciones se pueda establecer una composición mixta. Así se daría respuesta a la demanda planteada por quienes venían siendo ya vocales permanentes en representación de esas entidades, pero se daría cauce a una forma de participación directa de la ciudadanía. No sería el mismo planteamiento que se realizaba en el anteproyecto por parte



del Departamento, sino que se articularía un doble sistema para participar en el plenario del Consejo. Hay que tener en cuenta a la hora de valorar que esta ciudadanía pueda tener voz y voto que las decisiones o acuerdos que adopte el Consejo, en ningún caso, son vinculantes para el Gobierno.

De acuerdo con la composición propuesta en el Proyecto de ley foral la representación institucional supondría un total de 15 vocalías, la de las organizaciones y asociaciones 41, por lo recoge que la participación ciudadana directa sean un total de 20 personas no supone ningún desequilibrio ni podría posibilitar, de ninguna manera, que se condicione el funcionamiento del mismo, ni provocar una pérdida de objetividad de los temas a tratar.



ENMIENDA N° 12

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **modificación** del artículo 9, apartado 2 cuya redacción será la siguiente:

“1. Tendrán la consideración de vocales del Consejo Navarro de Medio Ambiente:

- a). Las personas nombradas en representación de la Administración de la Comunidad Foral, a excepción de la presidencia, vicepresidencia y secretaria.
- b). Las personas nombradas en representación de las distintas organizaciones y asociaciones.
- c). *Las personas que en cada sesión se inscriban para participar en el correspondiente Pleno.*
- d). Las personas designadas como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras.”

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas presentadas por nuestro Grupo. Las personas que en cada ocasión se inscriban a título individual para participar en los debates del Pleno del Consejo también tienen que tener la consideración de vocales del mismo a todos los efectos.



ENMIENDA N° 13

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **adición** de un nuevo apartado 4 en el artículo 10, cuya redacción será la siguiente:

“4. Las personas que vayan a participar a título individual que se hayan inscrito para cada sesión del pleno serán nombradas por quien lo presida en cada ocasión, mediante Resolución expresa de cuyo contenido se dará cuenta al comienzo de la sesión.

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas presentadas por nuestro Grupo. Las personas que en cada ocasión se inscriban a título individual para participar en los debates del Pleno del Consejo deberían de ser nombradas para cada una de las sesiones a las que se pudieran apuntar, dándose cuenta de tales nombramientos al inicio de cada sesión para que el resto de vocalías permanentes del pleno tengan conocimiento expreso.



ENMIENDA N° 14

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **modificación** del artículo 12 cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 12. Cese.

1. Las personas del Consejo Navarro de Medio Ambiente representantes de la Administración de la Comunidad Foral, cesarán cuando cesen en el ejercicio de sus cargos públicos.

2. Las demás personas que hayan sido nombradas como vocales del Consejo Navarro de Medio Ambiente cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

a) Expiración del plazo para el que fueron nombradas.

b) A propuesta de las instituciones u organizaciones que los designaron.

c) Renuncia expresa.

d) Por inhabilitación o incapacitación judicial o por fallecimiento.

e) En el caso de las personas que se inscriban a título individual al finalizar cada sesión en la que hayan de tomar parte.

3. Las vacantes que se pudieran producir de modo anticipado serán cubiertas en la forma establecida en el artículo anterior. El mandato de la nueva persona finalizará cuando se renueve el Consejo Navarro de Medio Ambiente, salvo que se produzca alguna de las circunstancias previstas en apartado anterior.”

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas presentadas por nuestro Grupo. Las personas que en cada ocasión se inscriban a título individual para participar en los debates del Pleno del Consejo dejarán de tener la condición de vocales al finalizar la sesión para la cual lo



hicieron. De esta forma queda claro que su condición como vocal desaparece en cuanto se levante la sesión para la que se inscribió, no generándole ningún derecho más a participar en el pleno, salvo que en posteriores sesiones esa persona volviera a solicitar su inscripción y fuera nombrada, nuevamente vocal para el pleno.



ENMIENDA N° 15

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **modificación** del artículo 14 cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 14. El pleno.

1. El pleno es el órgano superior de decisión del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

2. El Pleno del Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por la presidencia, asistido por la vicepresidencia y la secretaría, las vocalías en representación de la Administración de la Comunidad Foral, las vocalías de las distintas organizaciones y asociaciones y, una persona designada como vocal asesor o asesora por cada una de las comisiones asesoras, *así como por aquellas personas que a título individual se hubieran inscrito para participar en cada sesión que este órgano celebre y hubieran sido nombradas para ello.*

3. La designación de las personas que integran el pleno como vocales en representación de las comisiones asesoras, se realizará por cada comisión entre las personas que no pertenezca a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Son funciones del pleno:

a) Pronunciarse sobre los asuntos previstos en el artículo 4.b) de la presente ley foral.

b) Aquellos asuntos que el departamento con competencias en medio ambiente considere de especial transcendencia o repercusión medioambiental y los traslade al pleno.

c) Todo asunto que una comisión asesora proponga para deliberación del pleno.”

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas presentadas por nuestro Grupo.



ENMIENDA N° 18

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **adición** de un nuevo apartado 4 al artículo 17 cuya redacción será la siguiente:

“4. La convocatoria de la sesión será hecha pública con la antelación prevista en el apartado 1 mediante inserción de la misma en la página web del Departamento competente en materia de medio ambiente, así como uso de aquellos medios impresos o electrónicos que se considere conveniente para que las personas que pudieran estar interesadas en inscribirse y participar puedan tener un conocimiento adecuado.

En página web o en el medio electrónico que sea utilizado para dar publicidad a la convocatoria se hará constar el orden día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión. El plazo para inscribirse finalizará cinco días naturales antes de la celebración de la sesión del plenario.

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas presentadas por nuestro Grupo parlamentario.



ENMIENDA N° 19

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- al Proyecto de Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente (10-23/LEY-00004)

Enmienda de **supresión** del artículo 22

Iruñea/Pamplona a 14 de marzo de 2023

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas presentadas por nuestro Grupo parlamentario ya que en lugar de que se facilite el libre acceso de la ciudadanía a las sesiones del pleno nuestro Grupo ha rescatado en sus enmiendas la propuesta inicial del Departamento para contemplar la participación de pleno derecho, en cada una de las sesiones, de aquellas personas que se inscriban. Con voz y con voto.